

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026

Señores
HOME DELIGHTS
Celular: (300) 3134180
Mail: servicioalcliente@soleebysma.com
Barranquilla, Atlantico

**Ref: Requerimiento prejudicial por uso no autorizado de
signos distintivos confundible con marcas en titularidad de
BIOGEL LABORATORIOS S.A.S.**

Respetada Señora Martínez:

María Camila Arenas Pérez, abogada actuando en representación de la sociedad BIOGEL LABORATORIOS S.A.S identificada con el Número de Identificación Tributaria 900.758.998 ante Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito y con el debido respeto me permito informarle lo siguiente:

Mi cliente es titular prioritario del siguiente SIGNO DISTINTIVO, ante la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC-:

SIGNO DISTINTIVO	CLASE	PRODUCTOS Y SERVICIOS	CERTIFICADO	VIGENCIA
SOLEÉ PARIS	3	Productos cosméticos	576730	14 septiembre de 2027
Solé Paris	3	Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, champús, acondicionadores, productos; reparadores para el cuidado del cabello tales como mascarillas para el cuidado capilar, reparadores de	805529	27 enero de 2036

		puntas capilares, perfumes capilares, serums faciales, pestañinas, bálsamos labiales, mascarillas faciales, jabón facial.		
SD2026/0022 699	3	Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, champús, acondicionadores, productos; reparadores para el cuidado del cabello tales como mascarillas para el cuidado capilar, reparadores de puntas capilares, perfumes capilares, serums faciales, pestañinas, bálsamos labiales, mascarillas faciales, jabón facial, aceites cosméticos, aceites faciales, aceites para uso cosmético, aceites para el cabello.	N/A	Bajo Examen de Forma

*Adjunto títulos en mención.

Ante lo anterior, hemos notado que de su parte se está usando, el signo **SOLEÉ** signo que es altamente similar a la marca de mi representado, situación que lo ha venido afectado notablemente, toda vez que, induce al público consumidor a confusión en cuanto al origen empresarial, porque ustedes ofrecen productos y servicios en el mismo segmento que mi cliente ofrece.

Adicionalmente, es importante hacerles saber que la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución No. 102565 del 4 de diciembre de 2025, negó el registro de la marca SOLEÉ BY SMA (Mixta) solicitada por la sociedad HOME DELIGHTS S.A.S. para productos de la Clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza, decisión

adoptada tras analizar los antecedentes marcarios existentes entre los cuales se encuentran las marcas previamente registradas de mi representado. En la citada decisión, la autoridad administrativa determino que el signo solicitado se encontraba incurso en la causal de irregistrabilidad prevista en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, por el riesgo de confusión frente a marcas previas.



Captura de pantalla tomada de la página web: <https://www.solee.com.c>



Captura de pantalla tomada de la red social Instagram: <https://www.instagram.com/soleebysma/>

Adicionalmente, y como se evidencia en los pantallazos aportados, hemos identificado que su compañía está utilizando el nombre de dominio www.solee.com.co, el cual

resulta altamente similar al dominio www.sole.com.co utilizado por mi representado para identificar su actividad comercial en internet. La similitud entre ambos dominios es evidente y puede inducir fácilmente a error a los consumidores que buscan los productos de mi representado, desviando tráfico hacia su sitio web y generando así un aprovechamiento indebido del posicionamiento comercial y publicitario previamente desarrollado por nuestra empresa, especialmente teniendo en cuenta las inversiones significativas realizadas en campañas digitales orientadas a dirigir usuarios hacia el dominio oficial.

1. Dominios registrados por BIOGEL LABORATORIOS S.A.S.

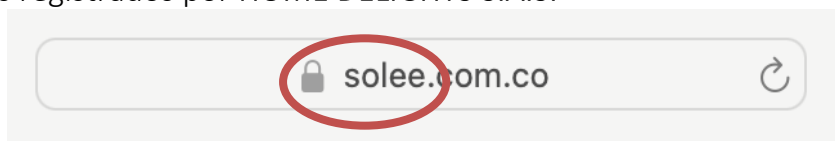
- a. www.sole.com.co
- b. Www.Soleparis.com
- c. www.soleparis.com.co
- d. www.soleparis.co
- e. www.tiendasoleparis.com
- f. www.solelab.com.co
- g. www.solehaircare.co
- h. www.soleskincare.co
- i. www.solehome.co

Es importante precisar que los demás dominios registrados por mi representado corresponden a **dominios secundarios**, los cuales han sido adquiridos de manera deliberada con el fin de **proteger integralmente la marca SOLÉ PARIS en el entorno digital**, evitar su apropiación por terceros y redirigir el tráfico hacia el dominio principal. En este sentido, todos los dominios señalados hacen parte de una misma unidad económica y estrategia de posicionamiento digital, sin que exista diferenciación en cuanto a su titularidad, uso o finalidad, reforzando así la exclusividad del signo distintivo en el mercado.

Cabe resaltar que el dominio principal constituye un **activo digital estratégico de alto valor comercial y reputacional**, resultado del posicionamiento e inversión desarrollados por mi representado, por lo que cualquier uso de signos o dominios similares por parte de terceros incrementa el riesgo de confusión en el consumidor y configura un aprovechamiento indebido de la reputación ajena.

Por lo anterior, el uso del dominio www.solee.com.co no solo reproduce un elemento esencial del signo distintivo de mi representado, sino que además interfiere directamente con su estrategia de identificación en el entorno digital, generando un riesgo real de confusión y desviación de clientela.

2. Dominios registrados por HOME DELIGHTS S.A.S.



3. Comparativo entre los dominios registrados por BIOGEL LABORATORIOS S.A.S. y HOME DELIGHTS S.A.S.

www.SOLE.com.co	SOLEe.com.co
www.SOLEparis.com	SOLEe.com.co
www.SOLEparis.com.co	SOLEe.com.co
www.tiendaSOLEparis.com	SOLEe.com.co
www.SOLElab.com.co	SOLEe.com.co
www.SOLEhaircare.co	SOLEe.com.co
www.SOLEskincare.co	SOLEe.com.co
www.SOLEhome.co	SOLEe.com.co

Para su conocimiento cabe destacar que el registro de las marcas registradas ante la SIC, CONFIEREN DERECHOS a quien es el solicitante prioritario y/o titular de estas, entre otros impedir a terceros poder USARLA sin autorización y, su reglamentación plantea todos los medios que tiene para proteger el signo contra acciones como en el caso del evento.

Por tal razón, reiteramos, el uso que ustedes le están dando al signo SOLEÉ que hace parte de la marca de mi representado ya está creando confusión en los consumidores que se dirigen a solicitar los servicios que mi cliente ofrece, por lo tanto, le pongo de presente los derechos que le otorga la Ley a mi poderdante la BIOGEL LABORATORIOS S.A.S. a partir del momento que adquirió derechos sobre el registro ante la SIC.

A la luz del derecho vigente en Colombia, la utilización de la expresión signo SOLEÉ y/o similares para identificar una actividad, productos, servicios y/o establecimientos, constituye una infracción de los derechos de propiedad intelectual del titular de la citada marca.

En efecto, en el tema de marcas (Decisión Andina 486 de 2000), el uso exclusivo de signos distintivos radica exclusivamente en cabeza de su titular. Todo uso tendiente a

crear confusión en los consumidores respecto al signo distintivo se considera no autorizado e infringe los derechos del titular del registro marcario.

Expresamente, la Decisión Andina 486 de 2000, explica sobre el particular lo siguiente:

“Artículo. 155. El registro de una marca confiere a su titular el derecho de impedir a cualquier tercero realizar, sin su consentimiento, los siguientes actos:

- a) aplicar o colocar la marca o un signo distintivo idéntico o semejante sobre productos para los cuales se ha registrado la marca; sobre productos vinculados a los servicios para los cuales ésta se ha registrado; o sobre los envases, envolturas, embalajes o acondicionamientos de tales productos;*
- b) fabricar etiquetas, envases, envolturas, embalajes u otros materiales que reproduzcan o contengan la marca, así como comercializar o detentar tales materiales;*
- c) Usar en el comercio un signo idéntico o similar a la marca respecto de cualesquiera productos o servicios”*

Hasta el momento mi cliente, no ha autorizado a nadie a utilizar su signo distintivo y tampoco tiene dentro de sus proyectos hacerlo.

En caso de persistir el uso del signo mencionado, mi representado se verá en la obligación de iniciar las acciones legales correspondientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, incluyendo acciones por infracción marcaria y competencia desleal, así como la solicitud de medidas cautelares orientadas a la suspensión inmediata del uso del signo en el mercado

En estos momentos, cuento con amplias facultades para adelantar las acciones legales pertinentes, no obstante, de manera conciliatoria le solicito atender lo siguiente:

- a) Terminar el uso del signo distintivo SOLEÉ (o cualquier signo que se asemeje al de mi representado) a nivel nacional;
- b) Eliminar todo tipo de papelería, publicidad digital y física que se utilice en su compañía del signo SOLEÉ (o cualquier signo que se asemeje al de propiedad de mi representado).
- c) Sacar del mercado todo inventario de los productos que ustedes comercializan con la marca SOLEÉ
- d) Cesar el uso de la expresión SOLEÉ en facturas, recibos y/o comprobantes de pago.
- e) Cesar el uso del nombre de dominio www.solee.com.co (o cualquier nombre de

dominio que reproduzca o se asemeje al signo distintivo de propiedad de mi representado), procediendo a su cancelación, y abstenerse en delante de registrar o utilizar dominios de internet que puedan generar confusión con las marcas registradas de mi representado.

Como el objetivo es que tanto su compañía como la de mi representando puedan seguir ofreciendo sus productos de manera independiente y sin ningún tipo de controversia, con el atenuante que cada uno se identifique de manera totalmente independiente, se propone si usted está en disposición de atender el presente requerimiento, firmar contrato de transacción donde conste un compromiso por parte suya de no seguir usando el signo SOLEÉ (o cualquier signo que se asemeje al signo de propiedad de mi representado) por medio del cual se les concederá un término prudente para que realice los cambios pertinentes, y de nuestra parte se manifestará compromiso de no llegar a instancias superiores.

Agradecemos su respuesta a la presente en un lapso no superior al 1 de abril de 2026. De lo contrario, entendemos que no existe interés en una solución amistosa, por lo que mi representado procederá a ejercer las acciones legales correspondientes para la defensa de sus derechos marcarios.

Quedamos atentos a su pronta comunicación.

Atentamente,



MARÍA CAMILA ARENAS PÉREZ
Abogada

